



Número de contrato CMAPAS/PSAS/2023-01

Contrato de Prestación de Servicios Asimilable a Sueldos que celebran por una parte el "Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto." y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CMAPAS", representado por los C.C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, respectivamente, y por la otra la C. Teresita de Jesús Tovar Prieto, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR" y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las declaraciones y cláusulas subsecuentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CMAPAS" POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

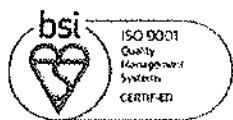
I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

I.2. Que los C.C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, respectivamente cuentan con facultades para suscribir el presente documento de acuerdo al artículo 11 fracción IX del reglamento de la entidad, presidente, secretario y tesorera acrediten su personalidad jurídica mediante el acuerdo emitido en la novena sesión extraordinaria del H. ayuntamiento de Salamanca Guanajuato, llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022 dos mil veintidós, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del partido judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CMA830708DU5, con la actividad de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.

I.4. Que tiene su domicilio en la calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Página 1 de 7



0002
Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

1.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Órgano de Gobierno de "EL CMAPAS" autorizó la inversión correspondiente al objeto de este contrato para pagarse con recursos propios de "EL CMAPAS".

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR SU PROPIO DERECHO:

II.1. Ser una persona física, mexicana, mayor de edad y con la capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse civilmente en los términos del presente instrumento.

II.2. Que cuenta con los elementos y conocimientos técnicos que se requieren para prestar a satisfacción de "EL CMAPAS", los servicios solicitados por éste.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes N1-ELIMINADO expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que conoce el contenido y los alcances del Artículo 98 de la Ley sobre el Impuesto Sobre la Renta y que por ende da cabal cumplimiento a todos y cada uno de los extremos del numeral antes invocado.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle N2-ELIMINADO 2 N3-ELIMINADO 2 de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es de **SU EXPRESA VOLUNTAD, PLENO CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO** el celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILABLES A SUELDOS**.

Hechas que fueron las Declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" **SUJETAN SU EXPRESA VOLUNTAD COMO SUPREMA LEY DE LOS CONTRATOS** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO. - Se obliga "EL PRESTADOR" por medio de esta cláusula, a prevenir, diseñar, desempeñar y ejecutar las siguientes funciones:

I.- Elaborar y presentar propuesta de programa de campañas en redes de "EL CMAPAS" aplicable para tik-tok, facebook, instagram, YouTube y twitter a la presidencia del consejo directivo con copia a la Jefatura de Comunicación Social:

- a) con nombre específico.
- b) temática clara y temporalidad

Página 2 de 7



Naranjos # 101 CD. Bullavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



c) meta de la campaña.

II.- Supervisar diariamente la ejecución de las publicaciones conforme al programa planeado y previamente aprobado por la presidencia del consejo y la Jefatura de Comunicación Social las cuales se basarán bajo los siguientes ejes:

a) trabajos, obras o acciones de "EL CMAPAS" que se estén realizando al momento (a efecto de mantener informada a la ciudadanía del actuar del organismo)

b) cultura del agua (a efecto de concientizar a la ciudadanía en el uso adecuado del vital líquido)

III.- Presentar un informe al término de cada mes de los resultados de la ejecución de las campañas a la Jefatura de Comunicación Social.

Así como la ejecución de todas aquellas funciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será por Tiempo Determinado, a partir del día **01 uno de enero de 2023 dos mil veintitrés**, y señalándose para concluir el día **31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés**.

Convienen "LAS PARTES", que en el caso de que "EL PRESTADOR" no concluya en el término mencionado en el párrafo anterior, los servicios aquí contratados, éste continuará realizándolos sin derecho a pago alguno, hasta la total entrega y satisfacción por parte de "EL CMAPAS" de los servicios contratados.

Siguen manifestando "LAS PARTES", que convienen en que "EL CMAPAS" podrá dar por terminado el presente contrato por anticipado, sin que incurra en ninguna responsabilidad civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, previo aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con cinco días naturales de anticipación sin responsabilidad de su parte.

TERCERA. - DEL MONTO DE LA PRESTACIÓN. - Convienen "LAS PARTES", que, por concepto de pago por la prestación del servicio, "EL CMAPAS" se obliga a pagar la cantidad de **\$11, 444.22 (once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 M.N.)** de manera mensual, pagaderos el día último de cada mes, por concepto **HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS**, mismos que serán cubiertos en beneficio de "EL PRESTADOR" durante la vigencia del presente contrato; misma cantidad a la que necesariamente habrá de descontarse los impuestos a que haya lugar, los cuales serán retenidos y enterados por "EL CMAPAS" a las autoridades fiscales en los términos previstos por las leyes y reglamentos de la materia.

Página 3 de 7



Naranjos # 101 Cni B. Avista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



CMAPAS



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE CUARAUQUATO

CUARTA. - DEL CARÁCTER CIVIL DE LA RELACIÓN ENTRE "EL CMAPAS" Y "EL PRESTADOR". - "EL PRESTADOR" reconoce expresamente por medio de esta cláusula, que no estará sujeto en la prestación de sus servicios, a una relación laboral subordinada respecto de "EL CMAPAS", por consiguiente, no existe compromiso alguno por parte de "EL CMAPAS" de cubrir prestación alguna de carácter laboral.

En tales condiciones, manifiesta "EL PRESTADOR" que tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Laboral alguna, y que por tanto, se encuentra excluido del ámbito personal de aplicación del régimen de la legislación señalada; ello en virtud de que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios de carácter civil, que con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado; no pudiendo ser "EL PRESTADOR" en consecuencia, considerado como trabajador de "EL CMAPAS".

QUINTA. - DE LA OBLIGACIÓN INHERENTE DE "EL PRESTADOR". - Se obliga "EL PRESTADOR" a desempeñar los servicios relativos al presente pacto contractual en la forma, términos y condiciones convenidas en este contrato; y a desarrollar aquellas actividades, que, aunque no estén específicamente descritas en este instrumento, haya necesariamente que realizarse, bajo su propia dirección, vigilancia y responsabilidad, y que formarán parte del objeto del presente contrato.

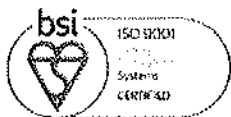
SEXTA.- DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMES.- Se obliga "EL PRESTADOR" por medio de esta cláusula a proporcionar **INFORMES MENSUALES DETALLADOS DE SUS ACTIVIDADES A "EL CMAPAS"**, a través de sus representantes o de las personas facultadas para solicitar la información que corresponda; asimismo, está obligado "EL PRESTADOR" a rendir todos aquellos **INFORMES EXTRAORDINARIOS DE ACTIVIDADES** que le sean solicitados por "EL CMAPAS" a través de sus representantes o de las personas facultadas para solicitar la información que corresponda, en la inteligencia que la omisión de esta obligación, será causal de rescisión respecto del presente acuerdo contractual.

Con independencia de lo señalado en el párrafo que antecede, se instruye a la Jefatura de Comunicación Social de "EL CMAPAS" para que dé el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. - Señalan las partes como causas de rescisión del presente contrato:

- A) El que "EL PRESTADOR" no desarrolle los servicios para los que fue contratado.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente la prestación del servicio aquí contratado o se niegue a prestar el servicio injustificadamente, así como subsanar las irregularidades en que pueda incurrir.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CMAPAS



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

C) Cuando "EL CMAPAS", solicite por escrito la rescisión del presente instrumento, en el caso de que "EL PRESTADOR", no haya cumplido con las expectativas del servicio requerido.

D) Que "EL PRESTADOR" no conserve la documentación relativa a sus funciones, que por su propia naturaleza deba conservar, independientemente de las sanciones civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra índole, que se actualicen por su actitud.

E) Que el desarrollo de sus servicios sea negligente e irresponsable, y que constituya por sí misma un obstáculo insuperable para la consecución del objeto del presente contrato.

F) En caso de que "EL PRESTADOR" divulgara el contenido de los documentos e información que trate sobre los servicios contratados.

G) Si "EL PRESTADOR" mencionara en otras organizaciones o en foros públicos, información interna y de carácter confidencial.

H) El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", por causas a imputables a él.

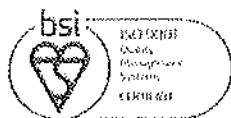
Para el caso de que "EL CMAPAS" se encuentre en la aptitud legal de dar por rescindido este contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, por actualizarse alguna de las causales de rescisión descritas con anterioridad, será suficiente con el aviso dado por escrito por "EL CMAPAS" notificándole tal hecho a "EL PRESTADOR", independientemente del derecho que tenga "EL CMAPAS" para demandar de "EL PRESTADOR" en la vía legal que corresponda, el pago de daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione.

OCTAVA. -DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. - El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, hecha por lo menos con diez días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones obligarán a las partes únicamente a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. -PROHIBICIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PRESTADOR. - Ambas partes convienen en que las obligaciones contraídas mediante este acto jurídico por ningún motivo podrán ser transferidas por "EL PRESTADOR" a persona distinta y en caso de que éste no pueda continuar prestando sus servicios deberá notificarlo oportunamente a "EL CMAPAS", quedando obligado "EL PRESTADOR" a satisfacer los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL CMAPAS" cuando no avisara con oportunidad.

DÉCIMA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por

Página 5 de 7



Normas F.R. Col. Bellavista
CP. 36730
Tel. 464 6480207

[Handwritten signatures and initials]



CMAPAS



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de éstas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

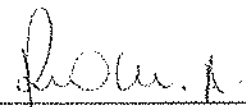
DÉCIMA PRIMERA. - DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por las partes de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO, ENTERADAS "LAS PARTES", DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN ORIGINAL DE ENTERA CONFORMIDAD y declaran que en su celebración no existe presión, dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad o circunstancia de hecho o derecho que pudieran invalidarlo, el día 01 uno de Enero del año 2023 dos mil veintitrés.

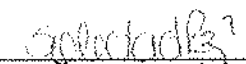
POR EL C.M.A.P.A.S.



**LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.**



**LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.**



**C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO
DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.**

POR "EL PRESTADOR"



C. TERESITA DE JESUS TOVAR PRIETO

Página 6 de 7



Naranjos # 101 Col. Bellovista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



CMAPAS



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

REVISÓ

Lourdes Garcia

LIC. LOURDES GARCÍA DOMÍNGUEZ
JEFA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL C.M.A.P.A.S.

Maria Natividad Robles

C.P. MARIA NATIVIDAD ROBLES
MOSQUEDA
COORDINADOR DE RECURSOS
HUMANOS DEL C.M.A.P.A.S.

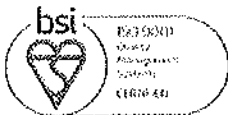
ELABORÓ

Miguel Angel Serrano Rodriguez

LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL C.M.A.P.A.S.

LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILABLES A SUELDOS NO. CMAPAS/PSAS/2023-01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. ALFONSO ROMERO GONZALEZ Y LA C. C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE, LA C. TERESITA DE JESUS TOVAR PRIETO, DE FECHA 01 UNO DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

Página 7 de 7



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel 464 6480207

[Handwritten marks and signatures]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.